IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.10036565**
CONTRATO No.	**823-2026**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**BMP COMPANY SAS**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT. 901118996 -7**
REPRESENTANTE LEGAL	**MALDONADO PELAEZ BORIS ENRIQUE**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**C.C. N° 80179163 DE BOGOTÁ DC**

Entre los suscritos, **FABIOLA JACOME RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **BMP COMPANY SAS** identificado con NIT **901118996 -7**, Representada Legal Mente por **MALDONADO PELAEZ BORIS ENRIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 80179163 DE BOGOTÁ DC** , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Compraventa cuyo objeto es **COMPRAVENTA Y CONFIGURACIÓN DE HERRAMIENTA SOFTWARE DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN (BACKUP) PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, que incorpora las cláusulas no contenidas en el contrato electrónico, previa observancia de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente, a saber:

PRIMERA. **- DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**BMP COMPANY SAS**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los LOS PLIEGOS DE CONDICIONES y los estudios previos. Los documentos del proceso forman parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y definen las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA. - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 del presente anexo al contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad pactada. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO. El valor del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($148.077.853,78) MCTE**, el cual se pagará de la siguiente manera: El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: un único pago por el valor de la aceptación de la oferta, cumplido el objeto contractual y previa presentación de los siguientes documentos:

Lo anterior previa presentación por parte del contratista de:

1. Factura detallada discriminando el IVA.
2. Informe de las instalaciones y configuraciones realizados junto con el registro fotográfico
3. Certificación de ingreso al almacén municipal;
4. Acreditación de estar al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.

Así mismo el Supervisor deberá presentar:

1. Informe de supervisión
2. Certificación de recibido a satisfacción.
3. Acta de pago.
4. Ingreso al Almacén.
5. El Supervisor expedirá el recibido a satisfacción y efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago y verificará el pago de aportes en seguridad social integral

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA,** y con la actividad objeto del contrato.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7 Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
6.8 Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Las obligaciones generales del contratante se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

NOVENA- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El

pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 15% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	El valor de esta garantía será del VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un año (1) más. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

PARAGRAFO. En todo caso será obligación del contratista allegar el documento al Supervisor del contrato en la misma fecha en que le sea expedido.

PARAGRAFO PRIMERO: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONTRATISTA se compromete a, mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos

en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA- CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de **Secretario de TIC y CTEI** y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por EL CONTRATISTA
25.2 La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 El Registro presupuestal
25.6 Los demás documentos del expediente contractual.

VIGÉSIMATERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 17, realizada en el SECOP II.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las entregas previstas en el presente contrato se deben realizar en la Alcaldía Municipal de Cajicá en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción.

Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 345 y ss Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA: La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los proponentes.

En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

VIGÉSIMA SEPTIMA. USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de

liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO 1

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	VALORES			
					VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL FABRICANTE** - Suministro y activación de la renovación de las licencias de la herramienta Vembu BDR Suite (Nota: Indicar aquí la cantidad de licencias, ej: 10 Sockets, 50 VMs). **Especificaciones Técnicas del licenciamiento** 1. Copia de seguridad desde cualquier ubicación: Copia de seguridad de archivos y carpetas: Windows, Linux, Mac y NAS. Copia de seguridad de imagen de disco: servidores y estaciones de trabajo Windows. Copia de seguridad de máquinas virtuales: VMware, Hyper-V, KVM, oVirt, Proxmox. Copia de seguridad de aplicaciones SaaS: Microsoft 365, Google Workspace. Copia de seguridad de máquinas virtuales en la nube: AWS, Azure. Copia de seguridad de bases de datos: SQL Server, MySQL, PostgreSQL, Oracle. Copia de seguridad de aplicaciones: Microsoft Exchange Server, SharePoint 2. Almacenamiento de datos: Almacenamiento cloud bajo la propia infraestructura del fabricante de la marca (no en AWS, Azure, etc.). Almacenamiento local/remoto como DAS, NAS, SAN. Permite usar discos externos como repositorio. Incluye políticas de retención y limpieza automáticas sin intervención manual. 3, Consola de administración alojada en NUBE. Gestiona de forma centralizada todas las operaciones de backup desde una única consola. Supervisa y administra las copias de seguridad desde cualquier lugar y en cualquier momento, lo que garantiza una supervisión y un control eficientes. Instala fácilmente agentes de forma	GLOBAL	1	19 %	$56.428.312,5	$10.721.379,38	$67.149.691,88	$67.149.691,88

	remota, ya sea de forma individual o en masa. 4. Recuperación eficiente. Recuperación de hardware: reconstrucción de servidores físicos desde cero en el mismo hardware o en uno diferente. Recuperación a nivel de archivo: restaure archivos o carpetas individuales sin restaurar toda la máquina. Recuperación de discos/particiones: restaure discos o volúmenes individuales a partir de copias de seguridad de imágenes de disco. Instant Boot VM: restaure rápidamente máquinas virtuales/físicas como máquinas virtuales en ESXi, Hyper-V, KVM en menos de 5 minutos. Recuperación completa de máquinas virtuales: recupere máquinas virtuales completas para garantizar la continuidad del negocio. Montaje de disco: monte fácilmente imágenes de disco para acceder instantáneamente a datos específicos. Recuperación a nivel de elemento de aplicación: restaura elementos individuales de Microsoft Exchange, SQL, SharePoint y Active Directory Server desde una copia de seguridad 5, Seguridad y cumplimiento: Prmite habilitar la defensa contra ransomware con copias de seguridad inmutables. Protege los datos en tránsito y en reposo con el cifrado AES-256. Protege los datos contra el acceso no autorizado con una capa adicional de protección. Cumplir con los requisitos de cumplimiento específicos de la industria, como HIPAA, GDPR y SOC 2 6. Copias de seguridad simplificadas y eficientes: Programa copias de seguridad cada 15 minutos, cada hora, diaria, semanal o mensualmente. Copia de seguridad incremental para reducir el tiempo de copia de seguridad y el espacio de almacenamiento. Conserva la copia de seguridad durante el tiempo que necesite para recuperar estados o versiones anteriores según sea necesario. Optimiza los recursos de la red controlando la cantidad de ancho de banda utilizado durante las copias de seguridad 7. Seguridad e integridad de los datos: Incluye funciones de seguridad robustas como el cifrado AES-256 y un proceso de verificación de respaldo de tres niveles, para garantizar la integridad de los datos y el cumplimiento de los estándares regulatorios. 8. Plataforma: Windows Server / LINUX / MAC							

	9. Cobertura del licenciamiento: Adquisición sistema de respaldo Backup para los servidores, Windows, Linux, Mac y NAS y equipos de cómputo con información sensible en la Alcaldía de Cajicá. (Windows Server (Files & Folders), 20 servidores, 450 Usuarios y 15TB de almacenamiento en NAS. 10. Garantía de soporte técnico oficial del fabricante (Vembu) por el periodo de vigencia tecnológica contratado. **Software a renovar: Vembu BDR Suite** **Vigencia del licenciamiento actual: hasta el 28/11/2025** **Tiempo de licenciamiento: Un (1) año**							
2	**SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE** Servicio de Almacenamiento en la nube para el respaldo de la información de 450 usuarios o 14 Terabytes por año La información que se almacena pertenece a la Alcaldía de Cajicá Medidas exigibles sobre la confidencialidad, seguridad, custodia y protección de la información almacenada: a. El proveedor debe reportar a la Alcaldía las incidencias de seguridad que afecten a los datos de los que el propio cliente es responsable, así como de las medidas adoptadas para resolverlas o de las medidas que el cliente ha de tomar para evitar los daños que puedan producirse (p. ej. informar a sus propios clientes sobre cómo proteger su información personal).	GLOBAL	1	0 %	$11.937.723	0	$11.937.723	$ 10.942.346,00
3	**SERVICIOS PROFESIONALES DE ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y AFINAMIENTO** El proveedor deberá asignar Personal calificado para ejecutar las siguientes actividades sobre la solución instalada: - Actualización de Software: Migración o actualización de la plataforma Vembu a la última versión estable y segura recomendada por el fabricante. - Diagnóstico y Afinamiento: Auditoría de la configuración, revisión de logs de errores, optimización de las ventanas de tiempo de backup y ajuste de las políticas de retención de datos.	GLOBAL	1	19 %	$15.047.550	$ 2.859.034,50	$ 17.906.584,50	$ 17.906.584,50

	- Actualización del Inventario de Servidores: Diagnóstico e ingreso a la solución de respaldo de la totalidad de los servidores existentes (físicos y virtuales), incluyendo los implementados o modificados en el último año. - Pruebas de Restauración: Realización de pruebas controladas de recuperación de datos (Restore) para validar la integridad de las copias de seguridad. - Auditoría y Configuración de Infraestructura de Red (Networking). - Para garantizar el rendimiento óptimo y el aislamiento del tráfico de copias de seguridad, el proveedor deberá revisar, ajustar o implementar según corresponda:Configuración de VLANs: Verificación y/o segmentación de la red dedicada exclusivamente para el tráfico de backups. - Implementación de Seguridad: Aplicación de políticas de seguridad, listas de control de acceso (ACL) y endurecimiento (hardening) del sistema de respaldo frente a amenazas como el Ransomware. - Conectividad Multi-Chassis LAG (MCLAG): Verificación y optimización de la agregación de enlaces en los switches centrales para garantizar alta disponibilidad y balanceo de carga en el transporte de datos de backup. - Aplicación de STP (Spanning Tree Protocol): Validación de la topología de red para evitar bucles (loops) de red durante las transferencias masivas de datos. **Nota: el personal calificado se seleccionará de acuerdo con los perfiles establecidos por la entidad en las obligaciones contractuales del estudio previo** **Plazo de ejecución: Un (1) mes para las actividades de actualización, afinamiento y entrega de documentación, con soporte técnico continuo durante la vigencia de la licencia.**							
4	**SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** **1. Soporte técnico especializado**	GLOBAL	1	19 %	$44.060.800	$ 8.371.552,00	$ 52.432.352,00	$ 52.079.231,40

	El contratista deberá proveer acompañamiento técnico continuo bajo las siguientes condiciones: - Acompañamiento Experto: Soporte técnico brindado por un profesional especializado en la herramienta de respaldo de la información durante el tiempo que dure el licenciamiento adquirido. **Nota: El personal calificado se seleccionará de acuerdo con los perfiles establecidos por la entidad en las obligaciones contractuales del estudio previo** **-** Disponibilidad Horaria: Cobertura de soporte técnico en modalidad 8x5 (Lunes a viernes) en días hábiles, de conformidad con el horario laboral de la Entidad. - Modalidad de Atención: El soporte técnico se debe prestar remotamente o en sitio de ser necesario, de conformidad con las solicitudes y los niveles de criticidad reportados por la entidad. **2. Transferencia de conocimiento** El contratista deberá capacitar al equipo técnico de la Entidad para asegurar la correcta administración local del sistema: - Dos capacitaciones dirigidas al personal que designe el supervisor del contrato, con una duración mínima de tres (3) días, de conformidad con lo establecido y coordinado por el Supervisor del contrato. - Temario Mínimo a Desarrollar: El oferente debe incluir obligatoriamente en su oferta la propuesta de temas a tratar, la cual deberá cubrir como mínimo los siguientes módulos: Arquitectura y componentes de Vembu BDR Suite. Administración de la consola web y gestión de licencias. Configuración y programación de políticas de backup (Full, Incremental, Retenciones). Diagnóstico básico de errores de red asociados a la solución (VLANs, conectividad). Procesos de restauración de datos ante desastres (Restore a nivel de archivos y bare-metal).							
SUB TOTAL							**$126.182.268,50**	
IVA							**$21.895.585,28**	
TOTAL (IVA INCLUIDO)							**$148.077.853,78**	